

# Contra las apologías del «homicidio uniforme». La violencia policial en Argentina

Abregú, Martín

---

**Martín Abregú:** Abogado argentino. Docente de cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Miembro fundador y colaborador de la revista No hay derecho, Buenos Aires.

---

*Aunque reinstalada la democracia - y en cierta medida ya consolidada -, la violencia institucional sigue siendo un problema grave dentro de la sociedad argentina. Así podemos verificar hoy cómo la represión indiscriminada, el accionar ilegal de los cuerpos de seguridad y el abuso en la aplicación de la coacción por la fuerza de las distintas agencias legitimadas para hacerlo, recuperan antiguos bríos y costumbres ya archivadas que se habían instalado en la comunidad durante el último gobierno de facto. En este contexto, buscar explicaciones coyunturales que justifiquen la presencia de este tipo de prácticas en un pasado autoritario o en el accionar específico de alguna institución en particular, parece ser, a la vez, una ingenuidad y una forma de consolidar estos mecanismos de represión. Por el contrario, determinadas manifestaciones espontáneas que pueden recogerse en los más diversos ámbitos de la comunidad, vienen a confirmar que la violencia institucional es una práctica con un alto grado de consenso social y un elevado nivel de funcionalidad a un sistema de persecución penal que de otro modo no podría operar como hoy lo hace.*

Sería sencillo narrar algunas historias tortuosas que describieran varios de los cotidianos abusos policiales que sufren los vecinos de Buenos Aires; detallar, una tras otra, todas esas prácticas de las fuerzas de seguridad que, día tras día, hacen de aquel viejo anhelo de la dignidad humana precisamente eso: un ideal que todavía está muy lejos de convertirse en ese punto de partida mínimo para la convivencia

que, hace ya más de dos siglos, fue imaginado en un locus histórico-geográfico que se creía iluminado. Porque, si de derechos humanos se trata y si escribimos desde Latinoamérica, resulta difícil - si no absurdo - revisar los últimos años y, aunque no sea más que con una mueca de satisfacción, recordar los logros obtenidos. Por el contrario, leer los periódicos, repasar los informes sobre la situación, caminar por cualquier suburbio, son experiencias que sirven como relatos fatales, como textos definitivos del escaso valor con el que se cotiza en el extenso mercado de la región, en las distintas bolsas nacionales, la dignidad de un latinoamericano.

### ***Ni derechos, ni humanos***

¿Dónde ha debido ser olvidada, entonces, aquella convicción primera que muchos viejos luchadores de los derechos humanos sintieron como un mérito propio, cuando la reinstauración de diversas democracias se presentía como el inicio de un recorrido en favor de los derechos individuales? Y en esta pregunta retórica queda encerrada la tristeza que provoca la marcha atrás o, en el mejor de los casos, el estancamiento que siguió a aquel intento por la efectiva vigencia de todos nuestros derechos. Tal vez la descripción de este «estado de las cosas» latinoamericano sea un tanto pesimista, pero en ningún caso quiere ser escéptica o apocalíptica. De lo que se trata es de reconocer que la superación de la dictadura como forma de gobierno no estuvo acompañada de un abandono de ciertas prácticas autoritarias; de asumir que, en muchos casos, el abandono de la aplicación de torturas a los enemigos políticos y la erradicación de la práctica de la desaparición de personas no significó el destierro del control por el terror. La necesidad de fortalecer el respeto por el otro en las instituciones fundamentales que hacen a un Estado de derecho sigue intacta.

Y es en este contexto en el que vale la pena centrar la atención en la violencia institucional<sup>1</sup> En todos esos sucesos diarios se corrobora esa percepción de que la vida, la integridad física, la libertad ambulatoria, no tienen mayor sentido para muchos

---

<sup>1</sup>En este artículo se entenderá como violencia institucional a todos aquellos actos realizados por las agencias legitimadas por el uso de la fuerza cuando en la realización de estas facultades la institución se exceda en su ejercicio. Puede tratarse tanto de una aplicación más gravosa como de una arbitrariedad o discrecionalidad manifiesta que constituya un hecho ilícito. En algunos casos será sencillamente un accionar delictivo pero, en otros, podrán existir normas jurídicas de baja jerarquía que avalen este accionar violento; sin embargo, ambos casos tendrán en común el no respetar los derechos humanos. Si bien la inclusión de reglas jurídicas como forma de violencia institucional es discutible, para el alcance de este trabajo no pueden ser obviadas puesto que representan la forma de legalizar cierto tipo de acciones que, por sus consecuencias, son muchas veces tan dañinas como algunas formas de represión indiscriminada del aparato policial. Si bien la terminología de «violencia institucional» es más amplia que la específicamente referida a la policía - «violencia policial»-, en este artículo se utilizarán, en algunos casos y por una razón meramente estilística, como sinónimos.

de nuestros Estados. Pero no se trata de narrar noticias que, situando los hechos en una fecha o un lugar, dándole nombre a la víctima o al victimario, den lugar a un desplazamiento de responsabilidades (como pocas líneas más arriba se ha hecho al vincular el descrédito de la vida a una decisión estatal). En muchos casos, la focalización del problema en ciertos emergentes ha facilitado la repartición de culpas en identidades ajenas. En el supuesto de la violencia institucional, la descripción de la formación y la práctica autoritaria de las fuerzas de seguridad y el señalamiento de ciertos funcionarios como artífices o apañadores de ciertas formas «policiales» de hacer justicia por mano propia - por citar sólo dos ejemplos -, han hecho las veces de caracterización final de una cuestión cuyos elementos estructurales sólo se consideraron tangencialmente.

Lo que se intentará bocetar en estas líneas, entonces, es una reconstrucción de la cuestión de la violencia institucional que, sin centrarse en la descripción de los hechos ni recoger explicaciones en los comportamientos de los principales intérpretes, recorra, a través de los diversos lugares en que esta práctica se exterioriza, la participación de todos los intervinientes y no sólo la de sus más reconocidos protagonistas. Porque ya viene siendo necesario dilucidar cuál es el grado (puesto que se parte del presupuesto de que su existencia ya está probada) de consenso, de respaldo, que nuestras sociedades brindan a las distintas prácticas violentas de los organismos estatales encargados de la seguridad. Sólo a partir de esta asunción de roles de todos los involucrados será posible volver a idear un ejercicio del poder punitivo del Estado que garantice el tratamiento de todos nosotros como sujetos con derechos. Porque, al fin y al cabo, tal vez esa sea la cuestión - y no sólo de este ensayo -.

### ***Un acercamiento a las costumbres porteñas***

En menos de diez años hemos pasado de un protagonismo auspicioso de los derechos humanos a una sociedad en la que cada uno debe proteger su propia integridad física apelando a los medios de comunicación

Pero, más allá de estos rasgos comunes, se hace difícil insistir en esta caracterización genérica que unifica las distintas situaciones de cada país de latinoamérica. Por ello esta descripción, con independencia de que posteriormente pueda ser utilizada para su comparación con otras regiones con características estructurales similares, se limitará a la ciudad de Buenos Aires - Argentina -, incluyendo, obviamente, a esa inmensa franja suburbana que la rodea provocando el pánico de muchos habitantes del centro que cada día tienen más miedo de terminar asfixiados por

este abrazo circular<sup>2</sup>. Justificada la parcialización temática y especificado el alcance geográfico de este trabajo, es necesaria una localización en el tiempo de la cuestión de la violencia institucional en la Argentina actual y, para ello, será necesario remitiremos, aunque sea brevemente, a la historia de la última década.

Con el decaimiento del último gobierno de facto y con la reinstauración de la democracia, las fuerzas de seguridad sufrieron un evidente desmedro en su capacidad para actuar arbitraria y discrecionalmente. Eran tiempos de auge para la denuncia contra los organismos de represión y, consecuentemente, esta vidriera que los exponía provocó, aunque no más que por un tiempo efímero, cierto contralor público (en el sentido más amplio del término) de las instituciones encargadas de mantener la seguridad y un orden que ya había pasado a segundo plano<sup>3</sup>. Sin embargo, este período durante el cual los derechos humanos gobernaron la escena política nacional fue breve. Sin duda el corto reinado ha dejado huellas a partir de las que todavía hoy es posible insinuar un camino, pero diversos factores confluyeron para esta pérdida de protagonismo, para un relegamiento social en el que las garantías individuales pasaron a ser un producto de bajo consumo interno<sup>4</sup>. En el campo específico de la violencia institucional, ese cada vez más profundo olvido en el que fueron cayendo los derechos humanos debe ser considerado como el desaprovechamiento de una oportunidad que sentara las bases para un esquema democrático en la organización de las fuerzas de seguridad al tiempo que propiciara una práctica judicial que recuperara algunos de los artículos archivados de la Constitución Nacional o de los poco usados por nuevos del Pacto de San José de Costa Rica.

---

<sup>2</sup>Para una descripción de la situación de la violencia policial en la ciudad de Buenos Aires, v. CELS/Americas Watch; Oliveira/Tiscornia; Gingold 1992; Zaffaroni 1989.

<sup>3</sup>Un desarrollo de este «enroque democrático» del orden por la seguridad en lo referido a la función de las fuerzas de represión en Gingold 1992.

<sup>4</sup>No es éste el lugar para echar culpas o delinear responsabilidades por esta confusa huida/expulsión de los derechos humanos de la escena social. Tampoco es posible en este trabajo dar explicaciones generales a una situación tan complejamente traumática. Sin embargo, tal vez sea necesario, a grandes rasgos, tan solo enumerar: una serie de decisiones de los poderes ejecutivos que tiraron por tierra algunos logros obtenidos (Ley de Punto Final, Ley de Obediencia Debida, Indulto); una despreocupación del Poder Legislativo que, inmerso en sus propias reglas corporativas, olvidó la desprotección legal de la mayoría de los ciudadanos en cuestiones vinculadas a los derechos civiles; un activismo judicial que, poco a poco fue transformándose en una pasividad signada por las decisiones ajenas a las que no se animó a contradecir; una falta de adecuación de muchos organismos de derechos humanos que no supieron adaptar su nueva función a las necesidades de una comunidad que había cambiado sus reglas de juego. Paralelamente, la sociedad en su conjunto se fue desilusionando de lo que creía que iba a ser la solución de todos sus problemas y, ahogada en una crisis económica cada vez más profunda, fue dejando de lado todas aquellas cuestiones que parecieron secundarias.

En este contexto, el pedido por el ejercicio de una persecución penal respetuosa de los derechos individuales fue trasladándose de un Poder Ejecutivo sordo a un Poder Judicial cuyo segundo plano dentro de la escena política parecía albergar alguna posibilidad de respuesta. El recuerdo de aquella imagen televisada<sup>5</sup> de un Poder Judicial que con el retorno de la democracia parecía haberse decidido por el resguardo de los derechos humanos, sumado a la falta de interés de un poder político que ya se había demostrado como débil al momento de enfrentarse con los organismos de seguridad, impulsaron a los ciudadanos cuyos derechos elementales habían sido agredidos por alguna de esas instituciones dependientes de ese mismo Poder Ejecutivo a golpear las puertas de los tribunales. Sin duda, con este traslado del reclamo, los habitantes de la ciudad de Buenos Aires le dieron una clase de instrucción cívica a muchos políticos que en situaciones similares prefirieron ir a la búsqueda de otros aliados.

Así las cosas, la alternativa a la violencia institucional parecía haber encontrado una respuesta republicana. Sin embargo, una vez más, la falta de decisión del Poder Judicial sumada a la connivencia natural de las distintas agencias que intervienen en el sistema penal<sup>6</sup>, provocó que el pedido fuera desoído. Los jueces fueron reticentes a aplicar la ley a los miembros de las fuerzas de seguridad, dilataron los procesos, y silenciaron cómplicemente todos aquellos sucesos que delataran la violencia diaria que domina la práctica policial. Cansados, exhaustos en este peregrinar del reclamo, que aquí no se individualiza pero que en la realidad tuvo nombres y apellidos, padres y hermanos, en su mayoría agotando los escasos o no tan escasos recursos familiares, enfrentándose diariamente al miedo y a la amenaza certera, las víctimas de la violencia policial se quejaron, todavía en su intento por darle una solución democrática a su problema, ante los medios de comunicación. Primero en periódicos barriales que con su compromiso fomentaron una nueva forma de protesta y, después, ante aquellos medios de circulación más masiva. En ellos depositaron, y depositan todavía hoy, una de sus últimas esperanzas<sup>7</sup>. Otra está en ellos mismos, en la unión y el respaldo de todos los afectados por el accionar ilegal de las fuerzas de seguridad. Recorriendo el mismo trayecto de muchísimos reclamos

<sup>5</sup>«Imagen televisada» hace referencia a la emisión por TV de las más importantes instancias del «Juicio a las Juntas» en el que se juzgaron las atrocidades cometidas durante la última dictadura militar, inaugurando así una suerte de «espectáculo democrático». Para una lectura del papel de los medios de comunicación en esta etapa, v. Landi 1991.

<sup>6</sup>«Sistema penal» se utiliza - siguiendo a Zaffaroni 1989 - como una terminología que engloba a todas las instituciones oficiales encargadas de la represión de la delincuencia. Acerca de la connivencia y el enfrentamiento inherente a la relación entre estas agencias, también puede verse el mismo autor.

<sup>7</sup> Para una descripción de los medios de comunicación como el lugar donde se depositan actualmente los reclamos en Argentina, y de los riesgos y los beneficios que tal sistema implica, v. Abregú.

sociales vernáculos, se dejó de lado el rol de las organizaciones generales - partidos políticos, sindicatos, etc. - como aglutinadoras de expectativas y se dio paso a la unión provocada por un interés específico en común<sup>8</sup>.

En menos de diez años hemos pasado de un protagonismo auspicioso de los derechos humanos en el que la Nación arriesgaba su propia madurez en un juicio a los jefes institucionales de la represión indiscriminada, a una sociedad en la que cada uno debe proteger su propia integridad física apelando a los medios de comunicación. El problema de la violencia institucional es entonces, y en la Argentina actual, un problema particular.

### ***La mayoría bulliciosa***

Ante este Panorama, la violencia institucional puede ser pensada como un resabio de un frondoso pasado autoritario de gobiernos militares o como un presente con causas propias y con una vitalidad y proyección de futuro difíciles de explicar con sólo una mirada hacia atrás. Queda, aún, la posibilidad de seguir creyendo en una suerte de transición, pero el paso del tiempo hace que ésta sea una lectura cada vez más anacrónica. El empeoramiento de la situación en los últimos años nos obliga a reconocer a los abusos de las fuerzas de seguridad como un elemento constitutivo de la democracia argentina de estos días. Y si reconocemos la trascendencia y la continuidad del problema será necesario dejar de lado aquellas simplificaciones que logran situar rígidamente el problema en algún sitio determinado del tejido social. Esta perpetuación de la práctica y cierto tipo de exteriorizaciones de apoyo nos deben llevar a advertir el alto nivel de consenso con el que cuenta, aquí y ahora, la violencia institucional.

Tres casos pueden ejemplificar el explícito respaldo social del que goza, otra vez, la violación cotidiana de los derechos humanos:

- Un subcomisario del conurbano bonaerense (Patti) es procesado por torturas. Inmediatamente, sin esperar el avance de la investigación judicial, los vecinos realizan manifestaciones en favor de la libertad del policía; se hacen carteles, volantes y hasta calcomanías de respaldo a la actuación del funcionario. En ningún caso los reclamos de la comunidad hacen referencia a la acusación de torturas, sólo se refie-

---

<sup>8</sup>Recientemente se ha conformado en Buenos Aires la «Comisión Extraparlamentaria de Familiares y Víctimas de la Violencia Institucional». Esta comisión, que reconoce su génesis en el expreso pedido que un padre de una víctima muerta hizo a un diputado nacional, ha reunido a una importante cantidad de afectados que ven en la unión la posibilidad de avanzar en la búsqueda de una justicia a la que cada vez era más difícil arribar por medios propios.

ren a que en el barrio se estaba más tranquilo desde que Patti era subcomisario. La justicia toma cartas en el asunto y remueve de la causa al juez que había iniciado el proceso. Paralelamente y a partir de este caso, el periodista político de mayor prestigio entre quienes valoran la seriedad de un comunicador, elucubró un complejo caso en el que la tortura se presentaba como el único medio de evitar un daño social mayor. Un tiempo después, el candidato a gobernador que finalmente vencería en las elecciones siguientes - entonces vicepresidente de la Nación, quien renunció a su puesto para hacerse cargo de la provincia más importante del país - presenta a dicho funcionario - que ya había sido ascendido a comisario -, como su modelo de policía. Ante el revuelo social provocado por la comisión de un crimen en la provincia de Catamarca que involucraba cuestiones de muy diversa índole, el Poder Ejecutivo nacional envía a este mismo funcionario como su delegado para resolver el caso. Finalmente, Patti se debe alejar de la escena del crimen como consecuencia de difusas acusaciones, por parte del magistrado de la causa, de querer «apretar» a los imputados.

- En la puerta del estadio en que estaba teniendo lugar un recital de rock, la Policía Federal detiene a alrededor de 50 jóvenes. Todos presos, en el amontonamiento y la golpiza generalizada, uno de los chicos muere en la comisaría (Walter Bulacio, 16 años). Este hecho provoca una serie de protestas encabezadas fundamentalmente por estudiantes secundarios en los que se reclama por un recorte de las facultades policiales y por el esclarecimiento del homicidio. En la escena política, este pedido sólo da lugar a una discusión respecto de la cantidad de horas en las que cualquier sujeto puede ser detenido arbitrariamente por la policía. En ningún caso se cuestiona en sí misma la facultad de detener sin razones con el mero pretexto de la «averiguación de antecedentes». La policía responde con carteles en la calle y difusión de noticias a su favor de modo tal de impedir el recorte solicitado. No obstante, el Congreso de la Nación dicta una ley limitando algunas de sus facultades pero el Poder Ejecutivo la veta alegando que no es posible restringir de tal modo el accionar policial. Por su parte, el Poder Judicial respalda una vez más la política oficial, con la revocación por parte de la Cámara de Apelaciones de la decisión de primera instancia que dictaba la prisión preventiva contra el comisario por detener a tantos jóvenes sin razón alguna. Los argumentos del tribunal son que no es posible exigirle retroactivamente a un funcionario que respete las garantías constitucionales cuando durante muchísimo tiempo ese mismo Poder Judicial fue cómplice de esas violaciones sin recriminárselas.

Estas demostraciones a favor de la violación sistemática de los derechos humanos, además de recordarnos ciertos períodos trágicos de nuestra historia reciente que ya

creíamos superados, deben servirnos para rastrear y revertir esta cultura de - si no «a» - la violencia institucional.

- En la matanza de ingeniero Budge, para citar sólo el caso que fue pionero en la protesta barrial contra la violencia policial, Gingold (1991) ha demostrado cómo fue necesario crear una imagen<sup>9</sup> de inocencia de los jóvenes fusilados por la policía para que este reclamo tuviera buena acogida social. En todos los sucesos con características similares la situación se repite: no parece ser posible lograr, todavía hoy, un respaldo social para enfrentar la violencia institucional desplegada contra culpables o sospechosos. En este sentido, este comportamiento no hace más que continuar una nefasta costumbre respecto del trato a los culpables que, inclusive, pudo ser verificada en el ataque de muchos contra la práctica dictatorial de la desaparición de personas: el cuestionamiento siempre iba acompañado de la exhibición de la inocencia del desaparecido.

Todos estos son ejemplos de algunas de las formas de exteriorización que tiene esa «mayoría bulliciosa» de hacer público su respaldo a la violencia institucional en muchos casos sin que sea necesario «escarbar», sale a la luz la forma que muchos tienen de hacer justicia por mano propia aplaudiendo la arbitrariedad ajena. El consenso de estas prácticas debe buscarse tanto en los niveles de base del esquema social como en las instituciones que las provocan o consienten. Estas demostraciones a favor de la violación sistemática de los derechos humanos, además de recordarnos ciertos períodos trágicos de nuestra historia reciente que ya creíamos superados, deben servirnos para rastrear y revertir esta cultura de - si no «a» - la violencia institucional. Y el hecho de que hayamos tenido que escoger el término «institucional» para calificar este tipo de violencia por los organismos que están involucrados, se nos representa ahora como una muestra más de las similitudes que existen entre esta violencia «democrática» y la de aquel pasado institucionalmente autoritario.

Explicar este respaldo, describir esta costumbre, supera con creces los alcances de este trabajo. Aquí sólo se trata de plantearlo, de reconocerlo puesto que en muchos casos quiere ser ignorado. Una vez más, la sociedad parece estar dividida entre aquellos directamente perjudicados y algunos sectores sociales que los acompañan

---

<sup>9</sup>En el trabajo de Gingold se plantea que el hecho de que los jóvenes fueran inocentes fue el punto de partida para la protesta; sin embargo, determinados aspectos no del todo aclarados respecto de la vida íntima de estos chicos habilita la posibilidad de creer en una suerte de creación de esta inocencia. Es decir, está claramente demostrado por los hechos que los chicos no estaban haciendo nada al momento de ser acribillados y la tesis es que fue necesario para lograr el respaldo social demostrar también que ellos nunca habían hecho nada. Es esta segunda inocencia la que creemos que puede haber sido «creada»; por eso hablamos de «imagen de inocencia» y no de «inocencia».



en sus reclamos, y una inmensa mayoría de desinformados y despreocupados vecinos, cuando no directamente enfrentados, que recuperan la violencia institucional como una forma de alcanzar la tan preciada seguridad individual. Distribuidos en el campo de batalla, cada uno protege su propia espalda; pero cada día es más riesgoso para quienes no usamos armas abandonar la trinchera, aunque no sea más que por un instante. Esta descripción que intenta repetir el esquema que dominó a la sociedad argentina durante los años de la represión militar no quiere remitirse a estereotipos clásicos de enfrentamientos intracomunitarios, sino que lo que busca es insistir en el estancamiento, en el punto muerto en que ha caído esta sociedad en lo que se refiere a preocupación por los derechos ajenos. De lo que se trata es de identificar una tradición que parece ser inmune al paso del tiempo y a las experiencias trágicas.

Pero, independientemente de esta caracterización que reconoce en la violencia institucional un componente cultural decisivo para su configuración actual, hay otra cuestión que, emparentada, tal vez deba ser estudiada en forma separada: la funcionalidad que este tipo de prácticas cumplen para el desarrollo de nuestra cotidianidad. Sin que sea necesaria una identificación de la comunidad a partir de una estructura básica de sistemas, es posible reconocer ciertas actitudes que son inherentes a ciertas formas de vida comunitarias; habrá que descifrar entonces esa necesidad de la violencia policial como constitutiva de prácticas sociales que, sin estar automáticamente vinculadas a ella, la presuponen para continuar desarrollándose como hasta ahora.

Un primer nivel de esta funcionalidad estará referido a los beneficios que a ciertos sectores de poder acarrea una práctica continua y sistemática de la violencia por parte de los organismos de seguridad. Así, muchas veces, el ejercicio ilegal de la violencia es el único mecanismo para la consolidación de algunos privilegios escasos de legitimidad. Otro nivel, aunque con un claro valor simbólico, de esta «utilidad» de la violación de los derechos humanos estará en la estructura de una forma de vida en la que el desprecio por el otro es constitutivo de un modo de relacionarse. En este sentido, la consolidación de un esquema en el que la urbe no es más que un amontonamiento de desconocidos, se verá favorecida por el ejercicio violento e ilegal de la ley y el orden, de modo tal que ni siquiera sea posible hallar algún grado de comunidad en aquellos sitios institucionales encargados de asegurarla y mantenerla; quizá, para no contradecir la prohibición que sólo justifica la «ley de la selva» en la selva misma. Tampoco es posible imaginar soluciones drásticas para la violencia institucional en los supuestos en que ella es un requisito para la continuidad de ciertas funciones sociales. Sin embargo, de la diferenciación de ambos nive-

les dependerá que no confundamos el perro con la rabia o la rabia con el beneficio económico de quien es el único expendedor de vacunas; o viceversa.

### ***La justicia, otro viejo anhelo***

Sin que sea posible erradicar estas razones para la configuración de una violencia institucional crónica a través de una mera decisión política o de una minuciosa descripción académica de sus elementos, es necesario, entonces, como un punto de partida, centralizar nuestro interés en la agencia judicial como una de las bisagras fundacionales que posibilitan y facilitan la perpetuación de una situación como la actual. No debe inferirse del rol desempeñado por los tribunales en el acompañamiento de la violencia institucional, que el Poder Judicial sea el único culpable o el principal referente. Sólo se trata de plantear una estrategia que, a partir de la asunción de los distintos niveles en que se constituye este accionar delictivo por parte de los órganos de seguridad, intuya o prejuzgue cuál es el mejor lugar para contrarrestar la situación o, al menos, para limitarla. Intentando reproducir en el ámbito de la justicia el esquema descrito para la situación general de la violencia institucional, será preciso diferenciar en este lugar específico aquellas «colaboraciones» que respondan a una cultura judicial de la agresión indiscriminada en manos del Estado, y aquellas otras que encuentren su explicación en la funcionalidad que ellas prestan al ejercicio cotidiano de la jurisdicción.

No obstante, es necesario hacer una distinción inicial en lo que se refiere a la actuación de la justicia: en un primer estadio, una de las mayores facilidades que encuentran las agencias de seguridad para desarrollar una labor arbitraria con un alto grado de violencia discrecional está dada por una legislación inocua para el contralor y la eventual punición de este tipo de conductas. Extensas incomunicaciones - avaladas por el Código de Procedimientos - que aislan al detenido dejándolo a merced de algún comisario o su subalterno, encierros preventivos determinados legalmente sin posibilidad de revisión judicial que someten a los procesados a la vejación cotidiana que es estructural a todas las unidades penitenciarias latinoamericanas y edictos policiales cuya confección legal, juicio y ejecución de la pena están en manos de la policía, son algunos de los ejemplos que vienen a ratificar una legislación favorable a los abusos de las fuerzas de seguridad. En esta misma línea, la reciente aprobación de un nuevo Código de Procedimiento penal para la Justicia Federal y los tribunales de la Capital Federal que, si bien recepta la oralidad del juicio para la etapa de debate, persevera en el error de mantener un fuerte componente escrito al tiempo que aglutina la función de investigador y juzgador en el mismo juez ignorando la necesidad imperiosa de una policía judicial que lleve adelante la

investigación, es una muestra más de que no existe voluntad legislativa para un cambio cierto<sup>10</sup>. Así se puede ver cómo, entre estos vericuetos normativos, la violencia deambula libremente con el beneplácito de los guardianes. En este sentido, la responsabilidad de la agencia judicial en la aplicación de estas leyes se vincula con una inactividad que no hace uso de las facultades constitucionales de impugnar una norma que no respete los derechos humanos y con su escasa, nula o contraproducente actuación en la preparación y conformación final de todas estas normas que después, asimiladas silenciosamente por los jueces, facilitarán el accionar cotidianamente violento del aparato de represión.

Pero, además de esta culpa por omisión, el sistema judicial carga aún más las tintas con una serie de prácticas esparcidas por todo el aparato de justicia que, cuando no la favorecen, son directamente constitutivas de la violencia institucional<sup>11</sup>. Este es el caso de la convalidación judicial de las detenciones ilegales, o cuando no hace lugar a las denuncias por malos tratos o no persiste en la punición de sus autores, en la habilitación judicial - por ejemplo a través de la entrega de órdenes en blanco firmadas por el juez - a las intromisiones arbitrarias en los domicilios particulares, en la violencia que significa «condenar preventivamente», aun en los casos en que la ley habilita al juez a disponer la libertad durante el proceso, a un sujeto por el solo hecho de estar acusado de un delito, en la justificación de las indignas condiciones de detención a que son sometidos tanto condenados como procesados<sup>12</sup>. En todos estos casos, ya no se trata del árbitro que no impide que el más grandote aplique sucesivos golpes bajos sino que, personalmente, es el juez el que toma por la espalda al más débil para que continúe la golpiza.

Un caso resulta especialmente ejemplificativo de esta connivencia judicial con la violencia policial. Fundamentalmente porque nos encontrábamos ante una explícita intención política y legislativa de reducir el maltrato a detenidos. Reinstaurada recientemente la república como forma de gobierno, el Poder Ejecutivo llevó adelante una serie de modificaciones legislativas tendientes a resguardar los derechos humanos. Para ello, por ejemplo, se agravó la pena para el delito de tortura asimilándosela a la del homicidio simple (inclusive con un mínimo mayor); para ello,

<sup>10</sup>Para un análisis crítico de la reforma procesal penal recientemente puesta en vigor, v. el dossier «Hacia la gran reforma procesal penal» en revista No hay derecho N° 6, 6/1992.

<sup>11</sup>Es importante recordar que la violencia institucional no es sólo la provocada por las agencias encargadas de resguardar el orden, sino que también es aquella que realiza el Poder Judicial cuando maltrata a los alcanzados por la justicia penal o innecesariamente agrava la distribución de violencia para la que está legitimado

<sup>12</sup>Un caso paradigmático de este agravamiento de las condiciones de detención avalado por el Poder Judicial es el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 21 de noviembre de 1989 (A.M. y L.K. s/recurso de amparo), en el que se convalida la práctica del Servicio Penitenciario Federal de someter a revisiones vaginales a las mujeres o niñas que quisieran visitar a los internos.

también, se prohibió la consideración legal como prueba de las denominadas «declaraciones espontáneas» en sede policial de modo tal de impedir la condena de alguien teniendo como base una confesión probablemente forzada en la comisaría. Sin embargo, los tribunales han optado en muchos casos por vaciar de contenido a estas reformas legales. En el caso de las torturas, jurisprudencialmente se ha optado por el procesamiento de los responsables por malos tratos, dándose lugar a una práctica tribunalicia que hace de las torturas un delito de casi imposible demostración. Respecto de la reforma procedimental, los jueces han esquivado la difícil tarea de obtener pruebas a través de medios legales incorporando la declaración espontánea a través del testimonio de los policías presentes, los que testifican haber visto al acusado reconocer su delito<sup>13</sup>. Entre otras cosas, este ejemplo viene a demostrar la complejidad con la que la violencia institucional se ha entrelazado en los distintos niveles de la sociedad argentina. A la vez, la ineficacia del intento oficial debe servir como experiencia irreplicable: ella es el botón que sirve de muestra ejemplificando los errores pasados signados por la ingenuidad; se creyó que con el solo hecho de recuperar la legalidad institucional era suficiente para desterrar las prácticas autoritarias, que una modificación normativa era el más acabado reaseguro contra un pasado de violencias<sup>14</sup>. Y esta equivocación no fue exclusiva de determinado partido político oficialista por ese entonces.

Esta reinstalación del Poder Judicial como una forma de interceder contra la violencia institucional no debe, entonces, estar sustentada sobre pilares ficticios. Se trata, antes bien, de que quienes estamos inmersos dentro del aparato de justicia ideemos alguna forma realista de modificar ciertas costumbres sumamente arraigadas. Para ello será necesario dejar de ser ingenuos en determinados ámbitos y volver a serlo en otros no explorados. Este intento de acción a partir de los tribunales puede en sí mismo ser frustrante si sólo sirve para iniciar una batalla entre agencias de la que resultará una irremediable autonomía de las fuerzas de seguridad ya que, una vez que todo su accionar quede situado dentro de la ilegalidad, su actua-

<sup>13</sup>En cierta medida, estos sucesos podían asimilarse a un caso en el que, en el ámbito de una intensa disputa sobre las formas de acceso al conocimiento, se impone aquella postura que sostiene que deben ser dejadas de lado las intuiciones personales; sin embargo, poco tiempo después, esas mismas intuiciones resultan ser aceptadas si, al ser citadas por otro autor, éste las justifica de acuerdo a un certero criterio de autoridad que excluiría la a-cientificidad de la intuición. Del mismo modo, estos tribunales han creído que el conocimiento de los hechos de un delito no deben guardar ningún tipo de reglas para la determinación de la verdad legal.

<sup>14</sup>Este error no estuvo sólo vinculado con la violencia institucional; lo mismo se imaginó con el dictado de leyes contra la agresión a la democracia o a la violencia en los estadios deportivos. Obviamente en estos casos no se trató solamente de una cuestión de ingenuidad; también hubo, en algunos casos, intención de crear un mero discurso simbólico que, a través de las leyes, sirviera como pantalla para la perpetuación de ciertas cosas tal como estaban. Pero es importante reconocer que tal comportamiento sí existió en ciertos ámbitos y con un importante respaldo social (sobre todo a partir de algunas organizaciones intermedias).

ción «efectiva» será casi globalmente realizada al margen de la institución judicial obteniendo para la prosecución de estas actividades un respaldo de otro tipo. Algunas de las experiencias brasileñas respecto de los «escuadrones de la muerte» y los chicos de la calle justificarían este temor. De este modo, la intervención judicial contra la violencia institucional que aquí se propugna debe ser excesivamente cauta de forma tal que los probables errores a cometer no sean excesivamente gravosos.

En este sentido, un primer paso parece ser el abandono de todas aquellas formas de violencia institucional que tienen su origen o su principal fuente de enriquecimiento en la funcionalidad que estas violaciones a los derechos humanos prestan al ejercicio diario de la justicia. Así, será más sencillo abandonar la práctica de no iniciar sumarios por malos tratos debido a que ello complejiza la tarea del juzgado, que presionar al aparato de justicia para que él se haga cargo de todo el temor social que provoca la impunidad de un delincuente. Son muchos los casos en que las prácticas violentas se sustentan en la imposibilidad de realizar la labor judicial en forma eficiente; sin embargo, aún asumiendo que para revertir esta situación es necesaria la voluntad política que avale un Poder Judicial efectivo, en todos los casos esta funcionalidad requiere de una respuesta pragmática que haga a un lado la conveniencia del trato violento como ejercicio de los poderes constituidos. Parecería que esta es una forma de poner el caballo delante del carro, aunque todavía no sepamos qué es lo que habrá que cargar en la parte trasera.

### ***Ojalá de algo sirva***

Se ha intentado esbozar ciertas pautas que hagan las veces de propuestas para una irrupción cautelosa en el aparato de justicia con el fin de limitar la violencia institucional. Se ha creído que éste es el punto de partida. Al menos, para quienes vemos todos los días cómo quienes están encargados de la aplicación de las leyes no hacen más que contradecir los lineamientos fundacionales del Estado de derecho. Sin embargo, la asunción de una situación estructural como la que aquí se ha descrito nos obliga a incorporar estas acciones particulares a desarrollar en el ámbito del Poder Judicial en un marco genérico en el que englobarlas como parte de una estrategia común. El término «estrategia» en este contexto tal vez sea ambicioso y definitivamente es anacrónico; sin embargo, si limitamos su significado a un conjunto de acciones predeterminadas dirigidas a alcanzar un único objetivo (en este caso, la limitación de la violencia institucional), entonces, esta palabra aparece como más adecuada. Y es en este marco genérico en el que será necesario discernir distintas etapas: la posibilidad cierta de abordar la situación estará determinada por una inves-

tigación acerca de los componentes de este consenso social de modo tal de decidir cuáles serán las reservas a llevar en el carro que ya sabemos quien impulsará; mientras tanto, las posibilidades de acción deberán limitarse a la elaboración de recaudos mínimos que, al menos, detengan el incremento de la cantidad de víctimas de estos delitos oficiales.

En consecuencia, el abordaje precario de la cuestión no debe restringirse al Poder Judicial. En este sentido, ciertas tendencias que se han insinuado para contrarrestar el accionar ilegítimo del Estado deben ser acentuadas de modo tal de aprovechar todas sus aristas. Una vez más, es necesario destacar que no es éste el lugar donde desarrollar estas propuestas (fundamentalmente debido a la competencia del autor), pero sí se enumerarán algunas de ellas con el único fin de presentarlas. En primer término, es lícito señalar que la publicación de los casos y del contexto genérico en que ellos se insertan se ha demostrado como una alternativa explorable: que estemos hablando de una violencia difícil de justificar racionalmente abre la posibilidad para lograr ciertas alianzas con algunos discursos que circulan tanto en los medios masivos de comunicación como en el sentido común<sup>15</sup>.

Con esta difusión, lo que deberá intentarse es describir una situación fáctica para que, a partir del conocimiento de ella, aquellos a quienes todavía les es ajeno este problema, puedan, aunque no sea más que por un interés propio situado en algún futuro próximo<sup>16</sup>, sino respaldar a quienes reclaman, al menos dejar su silencio o preferirlo a una exteriorización represiva. Acciones como ésta no deben entenderse como un logro en sí mismas; por el contrario, sólo deben ser consideradas como el presupuesto necesario para la realización de objetivos más ambiciosos. Una adecuada circulación de las noticias sobre violencia policial es la única forma que tenemos de asegurarnos que muchos de nuestros interlocutores desinteresados sepan de qué estamos hablando.

---

<sup>15</sup>Sin embargo, aunque se trate de un recurso eficaz, no debe desembocarse en un discurso del tipo «la policía mata inocentes y deja libre a los criminales», puesto que, en última instancia, estaríamos volviendo a dividir a la comunidad de acuerdo a la vieja dicotomía que divide - trágicamente - entre buenos y malos. Y todo el problema de la violencia policial como práctica consensuada, reconoce su origen último en esta separación tajante.

<sup>16</sup> Una búsqueda de respaldo a través de esta realidad es la que puede reconocerse en la primera actividad desplegada por la Comisión de Familiares de Víctimas de la Violencia Institucional. En su primer acto público se repartieron volantes con la leyenda «A mi hijo ya lo mataron, cuidemos al suyo». Una proclama de este tipo, que surgió espontáneamente entre los participantes de la comisión, viene a demostrar que los mismos afectados reconocen que sólo un interés propio puede llevar a los vecinos a interiorizarse en el tema. Este reconocimiento tiene como explicación que muchos de ellos saben que, hasta el momento de verse alcanzados por la violencia institucional, este era un tema que no los preocupaba.

Por ejemplo, una parcial difusión del problema ha sido la que ha provocado lo que aquí se vislumbra como otra importante alternativa para un principio de mejoramiento: la acción conjunta de todos los perjudicados. Y si la hemos dejado para el final no es por su relevancia concreta sino por el solo hecho de concluir este trabajo con un relato optimista de una acción que ya ha empezado a llevarse a cabo.

Este tipo de labor conjunta parece estar dando algunos resultados en los diversos ámbitos en los que la violencia institucional se refleja:

- en los medios de comunicación, donde la exigencia constante de una mayor represión a los delincuentes está siendo a veces acompañada de un pedido de racionalización del accionar policial, un pedido que, aunque parcial, ya ha abandonado como consecuencia del incremento de los casos - la tibieza con la que se escucharon los primeros reclamos

- en la justicia, obligando en muchos casos a los jueces a dar una explicación a unos familiares que, si bien desconocen los ritos judiciales, ya no parecen dispuestos a conformarse con alguna respuesta técnica. La consecuencia obligada y el punto de partida de los perjudicados ha sido una mayor publicidad del proceso

- en ámbitos políticos, un movimiento de este tipo, en los que no «une el amor sino el espanto», exige de los mandatarios una respuesta acorde o, al menos, una respuesta, obligando a una toma de posición que es, por sí sola, ilustrativa

- en las fuerzas de seguridad, organismos éstos en los que se ha verificado que el conocimiento de las consecuencias concretas y del nivel de violencia que su mismo accionar provoca (por ejemplo a partir de la visualización de los familiares de los muertos que su accionar desprejuiciado conlleva) ha llevado a algunos miembros a solidarizarse con las víctimas - inclusive porque se han dado casos en los que un policía es parte constitutiva de una corporación que no puede romper con ciertos lazos autodestructivos y, a la vez, familiar directo de alguna víctima.

Es obvio que de ninguna de estas actividades - como de ninguna otra, atento al carácter estructural y complejo de la cuestión -, será posible identificar logros precisos o mejoras inmediatas. Antes bien, deben ser consideradas como meros puntos de fuga de una situación riesgosamente establecida, como formas de desarticular ciertas prácticas funcionales que día tras día se retroalimentan dentro de un esquema de «ayuda mutua» en el que una arbitrariedad policial fomentada por todos definirá quiénes quedan fuera del sistema, es decir, quiénes serán los nuevos chivos que expiarán la culpa de la inseguridad urbana. De este modo, incomodando al cómplice pasivo y denunciando al activista inmerso en una trama compleja a la que no se pide entrar ni se sabe muy bien cómo salir, tal vez se quiebren algunas

alianzas cuyas rupturas provoquen, sino una caída estrepitosa, al menos un murmullo que revele una dislocación.

Es cierto que creer que con esta descripción y este somero análisis de la situación se ha avanzado en el recorrido por limitar la violencia institucional, quizá sea ingenuo. Y tal vez en esta ingenuidad resida la incapacidad de alcanzar aquel viejo anhelo de la convivencia a partir de la dignidad humana o, en el peor de los casos, la de reconocer que tal posibilidad ni siquiera existe. Si pensamos con Glucksman que nada de lo inhumano nos debe ser extraño<sup>17</sup>, probablemente no tenga sentido todo este intento por humanizar lo cotidiano; pero una advertencia como la de este autor, encierra, todavía, la esperanza de que el aviso sirva para algo y es esa la ingenuidad que da lugar a este ensayo.

### **Referencias**

- ABREGU, MARTIN: «¡Mamá, el vecinito me pegó! o acerca de la posibilidad de leer el auge de la denuncia televisada como una forma de alcanzar la República o consolidar el Imperio» en revista No hay derecho N° 6 Buenos Aires, 1992.
- ANIYAR DE CASTRO, LOLA: «Publicidad del delito e inseguridad ciudadana» en Capítulo Criminológico N° 14 Facultad de Derecho, Universidad del Zulia, Maracaibo, 1986.
- CELS/AMERICAS WATCH: Police Violence in Argentina. Torture and police killings in Buenos Aires Buenos Aires, 1991.
- GINGOLD, LAURA (1991): Crónicas de muertes anunciadas: el caso de Ingeniero Budge Documentos CEDES N° 65, Buenos Aires.
- (1992): «Feos, sucios y malos. El poder de sentencia de las etiquetas sociales» en Nueva Sociedad N° 117, Caracas.
- GUNDIN, SANDRA: «El onceavo mandamiento de André Glucksmann» en revista Spinoza N° 1, Buenos Aires, 1992.
- LANDI, OSCAR: «Los derechos de la post-transición: Justicia y Medios», seminario «Derechos Humanos» Justicia, Política y Sociedad», CEDES, Buenos Aires, 9/1991.
- OLIVEIRA, ALICIA Y SOFIA TISCORNIA: La construcción social de imágenes de guerra, Cuadernos del CELS N° 1, Buenos Aires, 1991.
- ZAFFARONI, EUGENIO R. (1986): Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (Informe final), Depalma, Buenos Aires.
- (1989): En busca de las penas perdidas, Ed. Ediar, Buenos Aires.

Este artículo es copia fiel del publicado en la revista Nueva Sociedad N° 123 Enero-Febrero de 1993, ISSN: 0251-3552, <[www.nuso.org](http://www.nuso.org)>.

---

<sup>17</sup>Cfr. Gundín.